**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-DATT-008-2024**
**Decreto 1082 de 2015**

| | |
|---|---|
| **PROCESO** | SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DATT-008-2024 |
| **OFERENTE SELECCIONADO** | AQ CERTIFICACTIONS S.A. S |
| **IDENTIFICACION** | 901.389.989 – 7 |
| **CONTRATANTE** | DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS |
| **NIT** | 900.509.054-9 |
| **OBJETO** | SERVICIO DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES INFRACTORES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO YTRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | $ 1.742.160 |

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184- 4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto de **JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.137.850, nombrado mediante decreto número 0008 del 01 de Enero de 2024 como Director Administrativo de Tránsito y Transporte, quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, el cual derogó las disposiciones contenidas en el decreto 0004 de 01 de enero de 2024 y sus modificaciones, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por medio de la presente, manifiesta que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-DATT-008-2024**, por AQ CERTIFICACTIONS S.A. S., persona jurídica identificada con NIT 900.509.054-9, representada legalmente por el señor HUGO ALEXANDER SANTA MARIA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.738.805 de Bogotá y quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, entendiendo lo anterior, mediante la presente se plasman las siguientes cláusulas que fijan las condiciones de la aceptación aquí desarrollada:

**PRIMERA. - OBJETO:** SERVICIO DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES INFRACTORES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO YTRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA. dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC- DATT-008-2024, los estudios previos, la invitación pública y demás documentos del proceso; regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios). De igual forma de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**SEGUNDA. – VALOR:** El presente contrato es por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS** M/cte. ($ 1.742.160) IVA INCLUIDO y todos los impuestos, tasas y contribuciones que en materia de impuestos establezca la ley.

**TERCERA**. – **FORMA DE PAGO:** El Distrito-DATT cancelará al contratista el valor de contrato, en un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez verificados los servicios prestados, previa presentación de la factura y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

**Parágrafo:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable a la Entidad no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO – DATT.

**CUARTA. – PLAZO:** El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**QUINTA. – SUPERVISIÓN**: Para efectos de supervisar la ejecución del presente negocio jurídico, la supervisión será ejercida por **el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT**, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen.

**SEXTA. – GENERALES:** Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual, se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

**SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte el cual hace parte integral de este contrato:

| CDP NO. | FECHA | UNIDAD EJECUTORA | CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 102 | 6/11/2024 | 100 - ALCALDIA DE CARTAGENA 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE | 2.1.2.02.02.008.1. 2.1.0.00.-001-ICLD | Servicios prestados a la empresa y servicios de producción. | $ 2.000.000 |

**OCTAVA. - GARANTIAS**: Con arreglo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DISTRITO una garantía de cumplimiento que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**NOVENA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias.

**DÉCIMA. - DATOS DE CONTACTO**: **ENTIDAD CONTRATANTE:** Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte, dirección física: Barrio Espinal Cra. 14 No. 31A-15 en la ciudad de Cartagena de Indias, e-mail: contratacion@transitocartagena.gov.co. **CONTRATISTA:** DIR. CALLE 50 # 73-25 BARRIO NORMANDIA BOGOTA D.C., Teléfono: 3155897270 email: Husanta13@yahoo.com

**DÉCIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO**: De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **AQ CERTIFICACTIONS S.A. S** y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, la sociedad en mención quedará informada de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligada, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido.

**DÉCIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN:** Para iniciar la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requerirá de la expedición por parte del responsable del Presupuesto del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas garantías y la suscripción del acta de inicio.

Proyectó:
Wilmar Posada Saavedra
Asesor jurídico Externo UIC DATT

Revisó:
Mateo Álvarez Uran
Asesor jurídico Externo UIC DATT